



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 490 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 12 JUL 2016

ESTADO QUE EL REPRESENTANTE DE...
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMEN...
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUL 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de julio del 2014, el Informe Legal Nº 559-2016-GRC-GA/OGP-JPECPYPPNP-SLHR, de fecha 07 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de julio del 2014, declara iniciar el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios originarios y los titulares registrales, respecto a los predios, cuyas partidas registrales se indican en el denominado Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante el Informe Legal Nº 559-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-SLHR, de fecha 07 de julio de 2016, la profesional que lo suscribe, advierte del error material incurrido ítem 21 del Anexo I, de la Resolución Jefatural Nº 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de julio del 2014, errores que fueron consignados al momento de su emisión, tal como se detalla a continuación:

ANEXO I.

DICE:

Nº	PARTIDA	MANZANA	LOTE	GRUPO RESIDENCIAL	SECTOR	BARRIO	ADJUDICATARIOS	TITULARES REGISTRALES (COMPRA VENTA)	PUEBLO
21	P01064614	A	22	1	F	XIII	ALBERTO WALTER AMPUERO VASQUEZ	ALEJANDRINA GONZALES RAMIREZ (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALUPE

DEBE DECIR:

Nº	PARTIDA	MANZANA	LOTE	GRUPO RESIDENCIAL	SECTOR	BARRIO	ADJUDICATARIOS	TITULARES REGISTRALES (COMPRA VENTA)	PUEBLO
21	P01064614	A	22	1	F	XIII	ALBERTO WALTER AMPUERO VASQUEZ	ALEJANDRINA GONZALEZ RAMIREZ (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALUPE

Que, en el mismo sentido de la norma anterior, se tiene que el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo, es de observancia obligatoria lo estipulado en el Artículo 17º incisos 17.1 y 17.2 del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra regulado según lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000274 de fecha 02 de mayo de 2016, que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el ítem 21 del Anexo I, de la Resolución Jefatural Nº 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 02 de julio del 2014, quedando redactado en el término siguiente:

ANEXO I.

N°	PARTIDA	MANZANA	LOTE	GRUPO RESIDENCIAL	SECTOR	BARRIO	ADJUDICATARIOS	TITULARES REGISTRALES (COMPRA VENTA)	PUEBLO
21	P01064614	A	22	1	F	XIII	ALBERTO WALTER AMPUERO VASQUEZ	ALEJANDRINA GONZALEZ RAMIREZ (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALUPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólumes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 576-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP de fecha 02 de julio del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados, la presente Resolución, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMEN ~~ARISTIDES~~ ARANA ARRIETA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUL. 2016

